

FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Administración	Diputación Provincial de Burgos	Convocatoria	Cooperación 2023	BDNS	688803
-----------------------	---------------------------------	--------------	------------------	------	--------

Fecha de publicación	BOE 25/04/2023
-----------------------------	----------------

Enlace convocatoria	http://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ordenanza-general-de-subsenciones
----------------------------	---

Cuantía subvención	175.000,00 €	Plazo presentación	Pasados 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP
---------------------------	--------------	---------------------------	--

Enlace para presentación	https://registro.diputaciondeburgos.es/ta/CarpetasPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO
---------------------------------	---

Objeto
La presente Convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales con fines de cooperación al Desarrollo, en adelante ONGS, para colaborar en la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo que complementen o contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

- | | |
|--|--|
| <p>Bases reguladoras</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto y finalidad 2. Presupuesto. 3. Requisitos de los Proyectos 4. Beneficiarios. 5. Prioridades transversales y sectoriales. 6. Gastos subvencionables. 7. Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es) 8. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud 9. Subsanación de defectos de la solicitud. 10. Áreas geográficas prioritarias y población beneficiaria 11. Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las Subvenciones contempladas en esta Convocatoria. 12. Criterios para la determinación de la cuantía a conceder 13. Compatibilidad 14. Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas. | <ol style="list-style-type: none"> 15. Reformulación del Proyecto 16. Reformulación del Proyecto 17. Justificación y forma de pago. 18. Organismos internacionales y situaciones excepcionales. 19. Obligaciones y responsabilidades. 20. Cancelación y reintegro. 21. Criterios de graduación de incumplimientos. 22. Publicidad institucional. |
|--|--|

- Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Organizaciones o Entidades No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (ONGD), así como entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser entidad privada sin ánimo de lucro de las inscritas como ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al desarrollo de Castilla y León, tal y como dispone al art. 5.1 del Decreto 46/2008, de 26 de junio, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León. La inscripción en dicho registro deberá ser de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
 - b) Disponer de Sede o Delegación permanente en el ámbito territorial de la Provincia de Burgos, antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.
 - c) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con países con menor índice de desarrollo humano, o actividades de ayuda a los colectivos más vulnerables de los ámbitos geográficos con graves desigualdades en el seno de su territorio.
 - d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación, describiendo las actividades de cooperación realizadas en los últimos tres años.
 - e) Disponer de un socio o contraparte local en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que el contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas.
 - f) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.
 - g) No estar inscrita en algunas de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores, y no hallarse inmerso en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.

Compatibilidad
Las Subvenciones concedidas en virtud de esta Resolución son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.
A tal efecto, las Entidades solicitantes deberán declarar todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

- Directos:**
- a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
 - b) Los gastos de construcción o rehabilitación de edificios y otras estructuras. Así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
 - c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
 - d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Bajo ningún concepto se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.
 - e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisen este carácter los costes directos e indirectos derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
 - f) Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad en Castilla y León vinculado al control y seguimiento del proyecto. Al personal expatriado relacionado en el punto d) sólo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de viaje desde su localidad de residencia en Castilla y León hasta el lugar de destino. No se podrá imputar a la subvención de la Diputación Provincial de Burgos gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal.

- Gastos subvencionables:**
- g) Cualesquiera otros, que puedan complementar o contribuir al desarrollo de los citados proyectos.
 - h) No serán objeto de financiación al amparo de estas bases, los gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, salvo aquellos, que por su especial naturaleza, permitan repercutir el beneficio obtenido con la aplicación de estos fondos en los costes directos de las intervenciones durante su ámbito temporal de ejecución, sin exceder de éste.

- Indirectos:**
- a) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en las bases décima y decimoprimera de la presente Convocatoria, relativas a los criterios para resolver sobre la concesión y determinar la cuantía de las subvenciones.

Documentación Ver Anexos

Resolución	Pendiente de resolución	Plazo Ejecución	s/n
-------------------	-------------------------	------------------------	-----

- | | |
|---|---|
| <p>Criterios de valoración</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Valoración ONG solicitante b) Valoración del socio local c) Área geográfica prioritaria d) Sector prioritario e) Valoración del proyecto | <ol style="list-style-type: none"> f) Población beneficiaria g) Financiación/presupuesto h) Viabilidad e impacto |
|---|---|

Plazo justificación Plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2024)

- Los preceptores de estas subvenciones quedan obligados a la presentación de la siguiente documentación, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio:
- a) Memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán además, las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la memoria de solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o a fondos propios.
 - b) Cuenta justificativa, que consistirá en una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas en relación al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe (en moneda local y euros), fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Modelo de cuenta justificativa, que se incorpora como Anexo III. Se especificarán los tipos de cambio para todas las divisas utilizadas, haciendo siempre referencia al euro.
 - c) Declaración responsable. Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al Proyecto para el cual se le concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho Proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Anexo IV.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El beneficiario que en el impreso de solicitud haya conferido autorización a la Unidad de Bienestar Social para recabar de los citados organismos los datos necesarios de estar al corriente con sus obligaciones, no estará obligado a su presentación.